



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 29 de marzo de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e).

**JURISDICCION VOLUNTARIA
INTERDICCION JUDICIAL
Rad. 68861.31.84.001.2009.00097.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto del veintiuno (21) de septiembre de 2009, se admitió la presente demanda, presentada a través de apoderado judicial por María Anselma Fontecha de Zaraza, tendiente a que se declarara la Interdicción Judicial por causa de discapacidad mental absoluta de Ana Sael Fontecha Hurtado, asimismo, se decretó la interdicción provisoria de la misma, se le designó curadora provisoria.

El 4 de agosto de 2010, se profirió sentencia y se declaró en



interdicción judicial a la señora Ana Sael Fontecha Hurtado, y se designó como curadora a su hermana María Anselma Fontecha de Zaraza.

El 7 de septiembre de 2022, se facultó al asistente social del los Juzgados de Familia de Vélez, para que verificara el estado en general de la señora Ana Sael, observando diferentes tópicos.

Finalmente se fijó las 9 de la mañana del 23 de febrero de la presente

anualidad, para llevar a cabo audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del CGP.

Encontrándose en ese estado, se allego por parte de la Administradora del Centro de Bienestar San José Clara Imelda Rodríguez Sánchez, el registro civil de defunción correspondiente a Ana Sael Fontecha Hurtado del cual se colige que la misma falleció el cuatro (4) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas y como quiera que la persona por la cual se inició el presente proceso ya falleció, ningún objeto tiene continuar con el trámite del proceso, siendo del caso darlo por terminado y ordenar el archivo del expediente.



En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: Declarar terminado el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial de la señora Ana Sael Fontecha Hurtado, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto y previa desanotación en el libro radicador archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 022
Fecha: 05 de abril de 2023



Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be505a61f0eea2d6c2f87afa0143106bd8bf5813f3f5f494ba51048233309078**

Documento generado en 04/04/2023 10:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>